



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 10 de diciembre de 2020

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2020-00180-00
DEMANDANTE:	LUIS ORLANDO RAMIREZ RAMIREZ
DEMANDADOS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

El Despacho al verificar las situaciones por las que se inadmitió la demanda en auto que antecede, y en aras de no vulnerar el acceso a la justicia, deja sin efecto la providencia que de la referencia y en su lugar, a si no se haya procedido inicialmente la remisión del correo con la demanda a los demandados, el Despacho, procede a analizar el escrito genitor y tras verificar que la presente demanda ordinaria laboral cumple con los requisitos formales para su admisión conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, este Despacho,

RESUELVE

1. ADMITIR la demanda, que, por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovida por LUIS ORLANDO RAMIREZ RAMIREZ identificado(a) con C.C. N° 70.506.754 en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA o quien haga sus veces
2. NOTIFICAR personalmente el presente Auto Admisorio a la parte pasiva, a quien, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, artículo 6 se le remitió por parte de la demandante, al presentar la demanda, a través de medio electrónico copia de ella y de sus anexos, para efectos de la respuesta que en el término de diez (10) días deberá darle.
3. RECONOCER personería a GUSTAVO ADOLFO LEÓN VASCO identificado(a) profesionalmente con la T.P. No. 182.638 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado principal de la parte demandante y quien cuenta con tarjeta vigente de acuerdo al certificado de antecedente disciplinario de abogados que se anexa a continuación de este auto.
4. INFORMAR a las partes que el presente proceso se tramitará de conformidad con la ley 1149 de 2007 (oralidad).
5. COMUNICAR a la doctora MARLENY ESNEDA PÉREZ PRECIADO en calidad de PROCURADORA DELEGADA PARA ASUNTOS LABORALES y al doctor CAMILO GÓMEZ ALZATE quien funge como DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO sobre la existencia de este proceso.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS


MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL
CIRCUITO

Medellín, 11 de diciembre de 2020

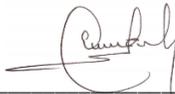
El auto anterior fue notificado por estado N° 157 y
estados electrónicos N°. 115 de la fecha, fijado en la
Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
Secretaría

Mediante correo electrónico se le comunicó a la DRA
MARLENY ESNEDA PÉREZ PRECIADO en su calidad de
PROCURADORA JUDICIAL EN ASUNTOS LABORALES
la existencia de la presente demanda.

Comunica,



OSCAR ANTONIO ENCISO RODRÍGUEZ
Sustanciador